

neros por Taron de Licencia y Potencia  
aproxan eton aque otros precios en q<sup>e</sup> han  
avender ni generos sean may subidos de lo  
que deuenha ser; No se concede esta su  
bida de precios otro? ni lo primero; lo segundo  
el Publico y es en su Perjuicio: No se concede  
esto si que no se da la subida a  
proporcion deuenha que queden cubiertos  
de lo que se le cobra por Taron de Potencia  
reventa de vender en lo que se vende  
el Publico en perjuicio por carecer de los  
generos de que pudiera abastecerse y de  
toda manera es malo para el comun,  
como ven en lo que se acredita la  
experiencia, y con expresion in dubia,  
remediar eton danos se establece la ley  
ya esto acordado: Por que menor puede a





